

76-520-3110-002-2021-0007-00 adjudicación Transitoria de Apoyos - Ana Beiba Cuaran Iriarte Vs María Iriarte de Cruz.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 08 de Febrero hogaño, término que trascurrió en silencio.

Palmira, 17 de Febrero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No 164

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

Palmira Valle, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone su Rechazo tal como lo prevé el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación de Apoyos interpuesta a través de apoderado judicial por la señora Ana Beiba Cuaran Iriarte en contra d la señora María Iriarte vda. de Cuaran.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 18 de Febrero de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb282dced021e78cc9d3f84e1d8640dfb20757f6598b52662a267ba96cd41a1

Documento generado en 17/02/2021 04:48:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>